

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.**

San Juan de Pasto, 04 de noviembre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
San Juan Pasto – Nariño

ASUNTO: notificación por aviso respuesta Q - 160 Ticket 784071-20251027.

A los 04 días del mes noviembre de 2025, el suscrito intendente jefe JESUS ROLANDO VARGAS SOLARTE, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-080159-MEPAS de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja No. Q - 160 Ticket 784071-20251027, presentada a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia integral de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, en la sección de notificaciones, por un periodo de cinco (5) días calendario contados a partir del día de hoy, 04 de noviembre de 2025. Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la oficina de Talento Humano de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, dependencia ubicada en la calle 18 No. 47 - 160, Toro Bajo.

Atentamente:


Intendente Jefe JESUS ROLANDO VARGAS SOLARTE
Jefe Talento Humano MEPAS (E)

Elaborado por: SI. Tito Ojeda Delgado
Revisado por: IJ. Jesús Rolando Vargas Solarte

Fecha elaboración: 04/11/2025

Ubicación: [https://portalco-my.sharepoint.com/personal/mepas_artah-pla_policia_gov_co/Documents/ANO 2025/04. DERECHOS DE PETICIÓN/02. RESPUESTA/06. NOVIEMBRE](https://portalco-my.sharepoint.com/personal/mepas_artah-pla_policia_gov_co/Documents/ANO%2025/04_DERECHOS%20DE%20PETICION/02_RESPUESTA/06_NOVIEMBRE)

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
GRUPO TALENTO HUMANO MEPAS

CODIT-GUTAH - 13.0

Pasto, 04 de noviembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
 Pasto
 GS-2025-080159-MEPAS

Asunto: respuesta peticionario (a) Q - 160 Ticket 784071-20251027.

En atención a la queja instaurada bajo el radicado Q - 160 Ticket 784071-20251027, en la cual se manifiesta una presunta afectación en los turnos de descanso del personal uniformado adscrito a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de manera atenta y respetuosa me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Marco normativo aplicable

De conformidad con la Resolución 2256 del 14 de julio de 2023, "Por la cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional", se establecen los siguientes lineamientos:

Artículo 4. Criterios para asignar turnos de franquicia: Los comandantes de región, metropolitanas, departamentos, distritos, estaciones y demás niveles de mando son responsables de planear, disponer y supervisar el cumplimiento de los turnos de franquicia, considerando criterios como:

- Necesidades del servicio (festividades, comicios electorales, manifestaciones, órdenes especiales).
- Nivel de riesgo (presencia de GAO, GDO o atentados recientes).
- Ubicación geográfica y dificultad de acceso.
- Distancia del núcleo familiar del uniformado.

Artículo 5. Turnos de franquicia: Para el personal del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, la franquicia se otorga cada dos ciclos de vigilancia, permitiendo así espacios de calidad para el descanso y la vida familiar. El comandante podrá disponer del 50% del personal disponible los fines e inicios de semana, sin exceder cinco (5) horas de servicio continuo, salvo necesidades excepcionales. Asimismo, para el personal de regiones, metropolitanas, departamentos, estaciones, subestaciones, CAI y especialidades, la franquicia debe concederse un fin de semana por cada quince (15) días laborados, previa planeación anticipada de los servicios.

Artículo 8. Compensatorio: Cuando por necesidades del servicio se deba disponer del personal en su turno de descanso, se deberá reprogramar la franquicia no otorgada, dejando constancia en el acto administrativo correspondiente.

2. Consideraciones institucionales

Es importante precisar que las franquicias han sido asignadas conforme a lo establecido en la normativa vigente. No obstante, en los últimos meses, debido a situaciones excepcionales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, ha sido necesario reprogramar algunos turnos de descanso. Estas decisiones se han tomado con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, sin desconocer los derechos del personal uniformado. La institución reconoce la importancia del bienestar del talento humano y, por ello, se procura que las modificaciones sean equitativas, justificadas y compensadas conforme a la ley.

3. Fundamento constitucional y legal

La misión de la Policía Nacional está consagrada en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, que establece:

"La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz."

Asimismo, la Ley 62 de 1993 y la Ley 1801 de 2016 reafirman que la actividad policial debe orientarse a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales de los ciudadanos, en el marco del respeto a los derechos humanos.

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-813 de 2014, ha reiterado que el orden público debe entenderse como un medio para garantizar la dignidad humana y no como un fin en sí mismo, siendo la protección de los derechos fundamentales el límite y fundamento del poder de policía.

En relación con su solicitud (...Dios y patria buenas noches, de manera atenta y respetuosa me permito a quien corresponda, tome de antemano está queja ya que debido que en esta metropolitana san juan de pasto, al modelo nacional no nos están respetando los descansos, debido a que los comandantes toman la decisión de cancelar las franquicias los días viernes sábados y domingos, siempre dicen que por necesidad del servicio, y nosotros como policías también tenemos derecho a compartir y sábado y un domingo que descansa el modelo cada mes, a disfrutar con nuestras familias e hijos, también creo que tenemos derecho a disfrutar de ellos, los comandantes siempre dicen que como los policías la mayoría son de Nariño entonces nos tenemos que quedar callados, por favor les agradezco mucho por la atención prestada a esta queja, los policías acá nos sentimos explotados por los mismos comandantes, cuando ellos descansan el día que les corresponde y disfrutan de sus familias, nosotros como modelo también lo merecemos, de antemano muchas gracias)..."

En virtud de lo anterior, se reitera que las decisiones adoptadas en relación con los turnos de franquicia han estado enmarcadas en la normatividad vigente y en las necesidades del servicio. No obstante, se continuará haciendo seguimiento a la situación reportada, con el fin de garantizar el equilibrio entre el cumplimiento de la misión institucional y el bienestar del personal uniformado. Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el respeto de los derechos laborales de todos los integrantes de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jesus Rolando Vargas Solarte
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Procedimientos De Personal
Cédula: 98215348
Dependencia: Grupo Talento Humano Mepas
Unidad: Metropolitana De San Juan De Pasto
Correo: jesus.vargas@correo.policia.gov.co
4/11/2025 2:43:26 p. m.

Anexo: no

CALLE 18 47-160 BARRIO TORO BAJO
Teléfono: 3214703593
mepas.artah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA